



Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

RADICACION No. 08-001-40-53-015-2022-00002-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: SABAS DE JESUS JIMENEZ BALDOVINO.

DEMANDADO: EPIFANIO VELASQUEZ LEAL

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso con el memorial que antecede presentado por la parte demandante, solicitando inmovilización de vehículo. Barranquilla Abril 26 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y la solicitud de inmovilización presentada por la doctora INGRID ERAZO GOMEZ, apoderada de la parte demandante, en la que solicita la inmovilización del vehículo de propiedad del demandado EPIFANIO VELASQUEZ LEAL, con C.C. No. 72000831. Observa el Despacho, que en el expediente no registra la constancia allegada directamente de LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA que certifique el registro de embargo del vehículo. La solicitud de inmovilización solo se accede cuando esté la constancia de que el vehículo se encuentra embargado, como lo establece el artículo 599 del Código General del proceso, por lo cual el Despacho se abstiene a decretar la inmovilización solicitada.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

No acceder a la inmovilización del vehículo de propiedad del demandado, solicitado por la parte demandante, por los motivos consignados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3740935b11b390216fd42178e3d85c0db7a119571c0cd2f62bff6ec04e798972**

Documento generado en 25/04/2022 04:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>